



**RESOLUCION No. 0348 DEL
10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**POR LA CUAL SE DA APERTURA FORMAL AL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA
MODALIDAD DE LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LP-002-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ
EVALUADOR**

La alcaldesa municipal de Fundación, Departamento del Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Fundación (Magdalena) el día 26 de Agosto de 2026, publicó en el portal de contratación <https://www.contratos.gov.co> referenciado como **LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LP-002-2026** cuyo objeto es contratar el **“OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PARA CAMBIOS DE REDES EXISTENTES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, los actos denominados documentos precontractuales como el Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en consecuencia, el Municipio de Fundación (Magdalena) por necesidad y conveniencia en la ejecución de obras necesita realizar el **“OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PARA CAMBIOS DE REDES EXISTENTES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

Que la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2o nos dice que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, la selección abreviada de menor cuantía es una forma de escogencia del contratista. En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de selección denominada Licitación Pública”* a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aclaratorias que en tal sentido se emanen.

Que el proceso de selección que se apertura estarán regidos por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y de manera especial por marco procedimental señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Plan de Desarrollo. Que con base en la descripción del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto, el presupuesto oficial estimado por el Municipio de Fundación (Magdalena) para el contrato a celebrar, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/C (\$1.213.125.736.49)**.

Que para la Administración Municipal de Fundación (Magdalena) se hace necesario continuar con el proceso de contratación, por lo que se procederá a publicar los pliegos definitivos, mediante el presente acto administrativo y por ende se adopta el pliego de condiciones para el proceso bajo la

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

: <https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co



modalidad de **LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LP-002-2026** cuyo objeto es "**OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PARA CAMBIOS DE REDES EXISTENTES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**".

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para dirigir los procesos de selección y para celebrar contratos estatales es del jefe o representante de la respectiva entidad, según sea el caso. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que en Merito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LP-002-2026**, a fin seleccionar de forma objetiva al contratista que se encargará de ejecutar el proyecto de inversión que tiene por objeto la "**OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PARA CAMBIOS DE REDES EXISTENTES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**".

ARTICULO SEGUNDO: En la presente Convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcio, uniones temporales, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar con la Administración Pública, que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos mínimos estipulados en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: El cronograma final del presente proceso corresponde al cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Adóptese para la **LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LP-002-2026**, los Pliegos de condiciones definitivos, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en el Palacio Municipal de Fundación (Magdalena).

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese como modalidad de selección para este proceso, la Licitación Pública teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el MUNICIPIO, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: Para efectos de la presente Licitación Pública, el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, tiene previsto adelantar la atención administrativa a través de la plataforma del SECOP II, en caso de indisponibilidad debidamente certificada el correo electrónico institucional es: contratacion@fundacion-magdalena.gov.co

ARTICULO OCTAVO: El pago del valor total del contrato está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000520 correspondiente a la vigencia 2026.

ARTICULO NOVENO: Conformar el comité para la evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la **LP-002-2026**, el cual estará integrado por:

- Evaluador Jurídico – Asesor Jurídico Municipal
- Secretario de Hacienda - Evaluador Financiero
- Secretario de Planeación e Infraestructura – Evaluador Técnico

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2.015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Fundación (Magdalena), a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.



LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

TEL: (605) 4140498

: <https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

DIR: Carrera 5 No 4-48

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co